

ORDENANZA N° 15/03

VISTO:

Que desde el 17 de Marzo del 2.002 fecha que el pueblo de Tilcara, fue castigada por un aluvión de piedra y barro por la crecida de los ríos. Poniendo en peligro la vida de los habitantes sus bienes muebles e inmuebles, no dándole un adecuado tratamiento y solución de este problema.

CONSIDERANDO:

Que las defensas de los ríos no tienen la consistencia suficiente ni las estructura para resistir los embates de las crecientes en el tiempo de época fluvial.

Teniendo en cuenta que este es la columna vertebral del Río Grande de la Provincia que en toda su extensión posee afluentes de gran magnitud de régimen estacional más las vertientes que convergen en la gran corriente. Por todo ello y haciendo uso de las facultades que nos confieren la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, en su Artículos 117 inc. “b y d”, Art. 162 inc. “b”, inc. “c”.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Que el Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades de Recursos Hídricos, materiales y máquinas que fueran necesarias, para prevenir los desbordes de las crecientes del Río Grande en las zonas: de la Isla, Cerro Chico, B° Malka, Mataderos parte céntrica y zona Baja de Pueblo Nuevo.

ARTICULO 2do: Que el Ejecutivo Municipal, colabore con parte del personal municipal en los trabajos a realizar.

ARTICULO 3ro: Por ser competencia exclusiva de Recursos Hídricos de la Provincia los arroyos y ríos, el presupuesto de obra Maquinaria y combustible, esté a cargo del Organismo mencionado.

ARTICULO 4to: Sugierase que dichos trabajos se realicen en el cauce en época de invierno y primavera, para su mejor realización y canalización del agua, preservando las características paisajísticas de las zonas.

ARTICULO 5to: Que en la realización de los trabajos se preserven los manantiales que nutren y forman el Río Grande, por el uso exclusivo de los agricultores que se encuentran en las márgenes.

ARTICULO 6to: Notifíquese, dilígenciese ante las autoridades competentes, regístrese y oportunamente archívese.

ARTICULO 7mo: De forma.-

Sala de Seccione, 08 de septiembre del 2003

MARCELO DARIO GUALAMPE

Secretario Parlamentario.

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante